



MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS PARA MAÍZ COMERCIALIZADO POR MEDIANOS PRODUCTORES. CICLO PRIMAVERA-VERANO 2020.

A TODOS LOS PRODUCTORES, AGROINDUSTRIA, INDUSTRIALES, COMERCIALIZADORAS Y BODEGAS DE GRANOS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA MEDIANOS PRODUCTORES DE MAIZ BLANCO Y AMARILLO DEL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2020.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en el "PRIMER Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa de precios de garantía a productos alimentarios básicos a cargo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para el Ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril y vigente a partir de la fecha, se expide la presente, con la finalidad de dar a conocer los requisitos y la mecánica operativa para beneficiar con un precio de garantía a medianos productores de maíz comercializado, para el ciclo PV 2020.

El presente documento contiene un apartado al final, denominado "glosario de términos" para una mayor comprensión del mismo.

I. Acerca del incentivo para medianos productores

En este ciclo, se pueden presentar dos modalidades de apoyo y son excluyentes, según se les dé a conocer en el respectivo comunicado.

- Modalidad 1 de incentivo al precio. SEGALMEX brindará un incentivo, el cual es un monto fijo en pesos, de acuerdo a lo calculado por el Programa. Se brindará cuando el Precio de Referencia sea menor que el Precio de Garantía.
Modalidad 2 de incentivo al Instrumento de Administración de Riesgos (IAR). Se brindará cuando el Precio de Referencia es mayor o igual al Precio de Garantía y el apoyo es de \$100 por tonelada, reembolsable al final de la cosecha. Cumpliendo lo siguiente:

Table with 8 columns: PRODUCTO, CICLO AGRÍCOLA, ESTADOS, PRECIO DE GARANTÍA (PG) \$ / t, SUPERFICIE MÁXIMA POR PRODUCTOR*, VOLUMEN MÁXIMO DE COMPRA POR PRODUCTOR, PR menor que PG, PR mayor o igual que PG. Row 1: Maíz comercializado por medianos productores, P.V. 2020, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, \$4,150, **De 5.6 a 50 ha de temporal y de 0.1 a 50 has de riego, 600 t, Incentivo al precio, Incentivo sobre IAR de \$100/t

Notas: *Poseedor de superficie propia y/o rentada; ** Los productores de 0.1 a 5.5 has son población objetivo del programa de precios de garantía para pequeños productores. Por lo tanto, no son población objetivo de este Programa de medianos productores. Se verificará su registro en el padrón correspondiente.

De acuerdo al precio de referencia obtenido por SEGALMEX, se determinará la modalidad que le corresponde a cada estado. El incentivo es general y se depositará directamente a la cuenta bancaria del productor.

Los pagos de los incentivos están sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa.



II. Requisitos

Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), para el Ejercicio Fiscal 2020.

De los productores

Los documentos deberán ser **PERSONALES, ACTUALIZADOS y VIGENTES en original, copia y en forma digital.**

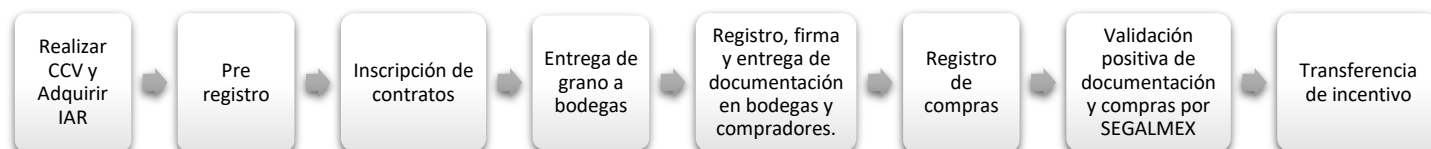
1. Ser productor activo de maíz blanco y/o amarillo.
2. Presentar en original y copia:
 - a. Credencial para votar (**INE**) u otra identificación oficial.
 - b. Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
 - c. El Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**).
 - d. Carátula del estado de cuenta bancario que muestre la **CLABE** interbancaria, con una antigüedad máxima de 3 meses.
 - e. Documento que acredite la **legal posesión del predio** (certificado parcelario, escritura) o de renta (contrato de arrendamiento y documentación soporte).
 - f. **Correo electrónico** y **número de teléfono** celular o fijo en servicio.
 - g. Permiso de siembra y recibo de pago de agua del ciclo vigente, para productores de riego (en su caso).
 - h. **Factura** en PDF y XML.
- 2.1 **Si pertenece a una figura moral**, deberá presentar:
 - a. RFC de la sociedad.
 - b. Copia del acta constitutiva completa y protocolizaciones.
 - c. Listado de los integrantes de la sociedad.
3. **Si participará como persona moral**, deberá presentar:
 - a. Documentación del representante legal (lo mencionado en el punto 2).
 - b. RFC de la sociedad.
 - c. Copia del acta constitutiva completa con protocolizaciones.
 - d. Listado de los integrantes de la sociedad con su porcentaje de participación accionaria.
4. Documentación que demuestra la **adquisición del Instrumento de Administración de Riesgo (IAR)** PUT, PUT OTC, CALL o CALL OTC:
 - a. Contrato de Intermediación con correduría autorizada o Contrato ISDA con empresa autorizada para operar OTC's,
 - b. Carta confirmación de la operación,
 - c. Estado de cuenta de la compra de la cobertura (a la entrega de físicos),
 - d. Poder o mandato simple para la toma de coberturas a través de un tercero (en su caso) o la documentación que corresponda de acuerdo al tipo de cobertura y correduría.

III. De las bodegas y compradores que participarán como ventanilla.

Se consideran a las bodegas como compradores y vendedores del grano de los productores. Son compradores de grano las comercializadoras, la industria de alimentos de consumo humano, pecuarios e industriales. Para participar en el Programa deberán:

1. Escribir al correo electrónico pg.maiz.pv20@gmail.com y solicitar la información para participar en el Programa.
2. Todas las empresas presentarán lo siguiente:
 - a. Mascarilla de Excel debidamente llenada.
 - b. Cédula completa de RFC
 - c. Acta constitutiva con protocolizaciones
 - d. Poder de compra¹ o poder de venta² según corresponda
 - e. Carta acuerdo firmada por el representante legal o quien corresponda
 - f. Documento que acredita la calibración de báscula, expedido por la PROFECO u otra Instancia autorizada.
 - g. Documento (s) formal (es) anual (es), que justifique la cantidad de grano acopiado en los últimos dos años (certificado de depósito, inventarios, carta de habilitación por un AGD, facturas, etc.)
 - h. Comprobante de domicilio, con máximo 3 meses de antigüedad.
 - i. Contratos de arrendamiento con documentación soporte en caso de que la infraestructura sea rentada.
3. Facturas de bodegas y facturas de compradores en XML y PDF.
4. Se sugiere la adquisición de Instrumento de Administración de Riesgo (IAR), CALL o CALL OTC (en su caso) si es a precio abierto y un PUT o un PUT OTC, si es a precio cerrado.

IV. La mecánica operativa para beneficiarse con el precio de garantía, es la siguiente:



Los procesos que implican la mecánica operativa serán de acuerdo a periodos definidos y comunicados oportunamente por SEGALMEX.

1. Son ventanillas las bodegas y compradores **registrados en SEGALMEX**, que cumplan con los requisitos y se les asigne un usuario en el Sistema SEGALMEX-Maíz.
2. El **pre-registro** se llevará a cabo a través de internet. La información que se solicitará es personal, productiva, de la comercialización de su grano y sobre el IAR.
3. El periodo para la adquisición de IAR es el mismo que del pre registro, se considerarán aquellos productores que hayan adquirido coberturas de manera individual, en asociación o a través de un tercero con vencimiento a marzo 2021, previo al anuncio del comunicado 1 y que cumplan con los lineamientos plasmados en esta mecánica operativa.

¹ Un poder de compra es el documento notarial o formal que señala la capacidad y designa a un representante para comprar grano a nombre de la empresa.

² Un poder de venta es el documento notarial o formal que señala la capacidad de la bodega y designa a un representante para vender el grano de los productores.



4. La **inscripción** de Contratos de Compra Venta (CCV) la realizan las bodegas y los compradores. La **inscripción del contrato** implica vaciar la información del CCV en el Sistema SEGALMEX-Maíz. Se adjuntará el documento en PDF. Para registrar el CCV hay que generar una clave, la cual está compuesta por: el **estado** Chihuahua (CHI), Guanajuato (GTO), Jalisco (JAL) o Michoacán (MIC) / **PV20/ No. Bodega** o de comprador (**Homoclave del RFC** de quien inscribe, los 3 últimos dígitos) / **Fecha de firma** del CCV / **Tipo de maíz** (B-Blanco, A-Amarillo, T-Blanco y Amarillo) / **Número Consecutivo**.
Ejemplo: *el comprador “La Mazorca”, del estado de Chihuahua, con RFC LAM080723A33, firmó su tercer contrato de maíz blanco, el día 20 de julio del 2020. Su clave es: CHI/PV20/A33/200720/B/003*
En el CCV se deberá mencionar el folio del contrato del IAR.
5. **El registro de productores**, lo pueden realizar las bodegas y compradores (aplica cuando el productor vende directamente al comprador). Cuando se abra el Sistema SEGALMEX-Maíz para el registro, el productor deberá asistir a la bodega o empresa compradora de su grano, llenará el formato denominado **Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos** y lo firmará junto con la persona que lo registró. **El productor debe registrarse en una sola ventanilla y una sola vez, independiente al número de bodegas que le venda.** Deberá registrar la documentación correspondiente que demuestre la adquisición de las coberturas: listadas o extrabursátiles con el mismo contrato de referencia con vencimiento a marzo 2021. Al productor se le deberá entregar una copia de su registro y su número de folio o ID.
6. El productor de maíz entregará su cosecha a la bodega o comprador y expedirá su(s) factura(s) y brindará su ticket o boleta. **Sin exceder cinco días posteriores a la entrega de su cosecha (boletas de entrada) para emitir su factura.**
7. Las **bodegas** son quienes **capturan las compras y adjuntan las facturas del productor; así como vinculan su factura con las de los productores. El comprador final capturará y adjuntará** en el Sistema SEGALMEX-Maíz la factura o documento que ampare la existencia del grano.
8. Cuando el productor le vende directamente al comprador final, este deberá capturar las facturas electrónicas del productor y adjuntar documento que respalde su inventario o factura final.
9. La **documentación** del registro del productor y de la(s) factura(s) personal y final del grano **serán validadas** por el “Área de validación” de SEGALMEX. En caso de alguna observación, ésta se verá reflejada en el Sistema SEGALMEX-Maíz (validación negativa) y el productor deberá solventarla oportunamente con apoyo de la ventanilla. Cuando el estatus del productor, en el apartado de compras, este en estatus “**correcto**” **pasa al área de trámite de pago en el Sistema SEGALMEX-Maíz** y los compradores deberán seguir adjuntando sus facturas o documentación que ampare las compras.
10. El **precio de referencia** será definido por SEGALMEX, para cada región **al finalizar la cosecha, tomando en cuenta las cotizaciones a futuro de la Bolsa de Comercio de Chicago (CBOT) a plazo marzo 2021 a través de la fórmula que SEGALMEX establezca.** Se dará a conocer de manera oportuna vía comunicado.
11. Las **bases mínimas** de referencia a pagar al productor, establecidas por SEGALMEX para el ciclo PV 2020 son:

El Futuro del precio de maíz en CBOT con vencimiento a MARZO/2021	
ENTIDAD	*Base mínima de referencia a Pagar al Productor (US\$/t)
Chihuahua	25
Guanajuato	46
Jalisco	46
Michoacán	46



- V. **Acerca de los Instrumentos de Administración de Riesgos (IAR) o cobertura que adquirirá el productor.**
1. **Modalidad 1.** Si el Precio de Referencia es menor que el Precio de Garantía. Se brindará un incentivo sobre el Precio, por tonelada. El productor deberá considerar el tipo de opción a adquirir.
 - a. Cuando el precio es abierto, el productor deberá comprar una opción tipo PUT o PUT OTC con vencimiento a marzo de 2021.
 - b. Cuando el precio es cerrado, y se pactó desde el inicio con el comprador, el productor deberá comprar una opción tipo CALL o CALL OTC con vencimiento a marzo de 2021, al mismo precio de ejercicio que pacto en el contrato de compraventa.
 2. **Modalidad 2.** Si el Precio de Referencia es mayor o igual al Precio de Garantía, se brindará un apoyo a la cobertura de \$100 por tonelada.
 - a. Cuando el precio es abierto a la cosecha el productor deberá comprar una opción tipo PUT o PUT OTC con vencimiento a marzo de 2021.
 - b. Cuando el precio es cerrado, y se pactó desde el inicio con el comprador, el productor deberá adquirir una opción tipo CALL o CALL OTC con vencimiento a marzo de 2021, al mismo precio de ejercicio que se pactó en el contrato de compra venta.
 3. El incentivo que brinda el Programa sobre el IAR son \$100 por tonelada, **será reembolsado** y pagado directamente al productor después de concluida la cosecha, una vez que el productor haya entregado el grano, facturado y cumplido con todo lo establecido en las reglas de operación y mecánica operativa. **La diferencia del costo del IAR la pagarán el estado y el productor**, complementándose con esquemas de financiamiento si así lo decide, pero es indispensable la aportación del productor para participar en el esquema. Para que el productor pueda recibir el incentivo propuesto, la cobertura debe tener un costo superior al incentivo establecido por SEGALMEX para esta modalidad. El productor puede, si así lo considera, cubrirse de manera integral, ya sea ante riesgos del precio del grano y el Tipo de Cambio.
 4. Los productores podrán **solicitar recursos y/o financiamiento** ante la Banca de Desarrollo, la Banca Comercial y otras instancias para adquirir su IAR.
 5. El productor seleccionará su IAR según su conveniencia y acorde a lo que le ofrece la banca de desarrollo (FND, FIRA, etc.) la banca comercial y otras instancias.
 6. Las coberturas deberán de adquirirse a través de la compra de opciones que se encuentren **At the money (Al mercado)** al momento de la contratación. Se considera At the money cualquiera de los dos precios de ejercicio más cercanos al precio (Uno arriba o uno abajo, según sea el caso) del futuro del mes que corresponde a la cobertura.
 7. Para ser susceptibles de recibir el incentivo, se **deberá contratar el IAR con Operadores de Bolsa nacionales o extranjeros regulados**, los cuales deberán contar con los siguientes requisitos, según corresponda:
 - a. Operadores nacionales deberán ser miembros de la Bolsa de Futuros de nuestro país, el MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. El listado de operadores miembros admitidos para celebrar coberturas en el MexDer se podrá encontrar en el siguiente vínculo: http://www.mexder.com.mx/wb3/wb/MEX/abrir_una_cuenta
 - b. Operadores extranjeros que sean regulados y supervisados por la U.S. Commodity Futures Trading Commission (CFTC) o su equivalente en la European Securities and Markets Authority (ESMA). El listado de Operadores Extranjeros regulados por la CFTC se podrá encontrar en el siguiente vínculo: <https://www.cftc.gov/LawRegulation/DoddFrankAct/registerwapdealer.html>
 8. **No se permite la compra de coberturas a través de despachos o bajo la figura de Introducing Brokers.**
 9. Se deberán **respetar los tiempos de apertura y cierre del Sistema SEGALMEX-Maíz**, de acuerdo a los comunicados. Cabe mencionar que los expedientes (registros de CCV y productores) completos y correctos (con validación positiva) son los únicos que pasan al apartado de captura de compras en el Sistema SEGALMEX-Maíz.



10. Se deberán respetar los **periodos de facturación, que están en función de la cosecha y comercialización**, para que sean correctas (validación positiva). El comprador deberá asegurar el pago oportuno al productor y dicha facturación deberá estar expedida de acuerdo a la normatividad del SAT.
11. Los **datos de la factura** son: tipo de grano, ciclo PV2020, folio del CCV, precio de futuro, bases y tipo de cambio FIX publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, del día de facturación, cantidad en toneladas y precio en pesos.
12. Cuando el **Sistema SEGALMEX-Maíz tiene los expedientes completos y correctos** (con validación positiva) de productores, valida la información de las capturas de compra y las facturas (**individuales y totales de bodegas y compradores**), posteriormente se **efectuará el trámite de pago** para que el banco realice la transferencia del incentivo.

VI. Criterios operativos.

1. SEGALMEX se limitará a pagar **el incentivo directamente a los productores de maíz** que cumplan con los requisitos. Es decir, aquellos que: hayan completado su pre registro, tengan su registro firmado, cumplan con los requisitos, tengan su expediente completo y correcto (estatus positivo). **El apoyo estará en función de lo establecido en los criterios de elegibilidad, la superficie registrada y el rendimiento promedio regional establecido por SEGALMEX.**
2. El Programa solo apoya a **productores del ciclo PV2020**, que se encuentren actualmente produciendo, radiquen en México, cumplan con los criterios de elegibilidad y **tengan su pre registro y su registro único firmado con el Programa.**
3. En caso de fallecimiento, en el pre registro y registro del productor existe un beneficiario nombrado por él mismo, quien deberá presentar el acta de defunción y su documentación personal para poder cobrar el apoyo. Si hubiera cambio de beneficiario entre el pre registro y el registro, prevalecerá el beneficiario que se encuentre en el registro firmado.
4. Los productores, deberán **ser mayores de edad** y deberán registrarse **SOLO UNA VEZ y en una sola ventanilla**. Las bodegas y compradores deberán llenar digitalmente el formato denominado Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos e imprimirlo (se guardará en físico, se firmará y será enviado a SEGALMEX). Los registros firmados de cada uno de los productores se adjuntarán en el Sistema SEGALMEX-Maíz, así como los documentos completos del expediente.
5. El productor tiene la responsabilidad de llevar, entregar la documentación completa, original, correcta y legible para el proceso de registro ante la bodega o acopio registrada ante SEGALMEX, que funge como ventanilla, y **darle seguimiento a su solicitud ante el Programa.**
6. Los productores deberán **acreditar la legal posesión del predio** mediante certificado o constancia. En caso de rentar deberán acreditarla con su respectivo documento (contrato de arrendamiento, aprobado y sellado por la autoridad correspondiente; así como, identificaciones oficiales del arrendador y dos testigos; y la documentación de soporte).
7. No se permiten en el Sistema SEGALMEX-Maíz fotografías o captura de imágenes de los documentos solicitados. Tampoco firmas electrónicas, ni escaneadas, ni sobrepuestas.
8. No se permite la **duplicidad de certificados parcelarios, de geo-referencias**, escrituras, facturas u otro documento que haya sido usado para la comprobación de otro productor, pues en caso de suscitarse esta situación, los productores involucrados no recibirán el incentivo, quedarán fuera del Programa Precios de Garantía, para este y los ciclos subsecuentes.
9. **El productor podrá vender su grano en fracciones o completamente.** La cantidad que ofrezca será de acuerdo a su superficie acreditada y su rendimiento regional, el cual es establecido por SEGALMEX, en razón de la información levantada en campo, las estadísticas históricas y organismos especializados.



10. Los productores registrados deberán proporcionar un medio de contacto personal y directo, correo electrónico, número de celular vigente o número fijo; así como, sus datos personales y bancarios. Deberán habilitar su cuenta bancaria a **Tipo 4**, revisar que no presente límite de depósito bancario mensual.
11. **TODOS** los registros y apartados deberán ser **llenados por completo, firmados** (ambas partes: el productor y quien registra) y **cargados** digitalmente.
12. La firma de los registros y toda documentación deberá ser con **FIRMA AUTÓGRAFA, DE PUÑO Y LETRA DEL PRODUCTOR y en COLOR AZUL**.
13. En caso de que se presente un problema al momento de la transferencia bancaria, SEGALMEX no será responsable, pero se pondrá en contacto con el productor para acordar la manera para solucionar el problema.
14. Las bodegas son **quienes capturarán** en el Sistema SEGALMEX-Maíz **las compras del grano del productor**, considerando los precios y cantidades, adjuntará la (s) factura (s) en formato **PDF y XML (las del productor y las propias)**. **Los compradores también capturarán las facturas propias para confirmar las compras**
15. Todos los compradores y bodegas que quieran ser ventanilla en el ciclo PV 2020 solicitarán su usuario, actualizando, añadiendo y brindando la información que se les solicite.
16. Aquellos compradores y bodegas que participaron en el ciclo OI 2019-2020, su participación en PV 2020 estará condicionada al dictamen obtenido por su desempeño.
17. En situaciones de **pago(s) en demasía** (en cumplimiento a las obligaciones aceptadas por el productor en su formato de registro), el productor deberá dar aviso o en su caso se le notificará para que reintegre el recurso, a través de depósito bancario a "SEGALMEX". En caso de no devolverlo **no podrá participar en los ciclos subsecuentes y será sujeto a los procesos legales correspondientes**.
18. El periodo de apertura y cierre de ventanilla serán definidos por SEGALMEX y se darán a conocer de manera oportuna.
19. SEGALMEX, a través de **comunicados y avisos**, dará a conocer a los actores participantes la información del Programa, así como la ejecución de la mecánica operativa y cualquier otra información relevante.

VII. Consideraciones generales.

1. SEGALMEX **no realiza acopio de maíz** comercializado por medianos productores.
2. Si el productor firmó un contrato con la bodega o con un comprador, deberá verificar que su información aparezca en el CCV y en el folio de su Registro personal.
3. SEGALMEX **podrá monitorear o dar seguimiento al cumplimiento de los contratos entre partes**, enfatizando en las bases, superficie, volumen, tipo de contrato, cantidades acordadas o cualquier otro aspecto que afecte el cumplimiento.
4. Productores, compradores o bodegas que **incumplan** con lo establecido en sus contratos se evaluarán los hechos y en caso de confirmarse el incumplimiento de quien corresponda, se cancelará su registro y participación de manera inmediata.
5. Se creará un Buró de Cumplimiento, el cual será publicado, en él se registrarán los cumplimientos o incumplimientos de productores y compradores, de manera que en los ciclos posteriores se puedan aplicar criterios de participación y registro en los Programas de Precios de Garantía sólo para los cumplidos.
6. Se considera incumplimiento tolerado máximo el 10% del volumen. El productor que incumpla con la entrega parcial o total de su CCV por arriba del 10% no es elegible para recibir Incentivo al Precio o Apoyo a Coberturas.
7. En el análisis de cumplimiento se considerarán los factores catastróficos propios de la actividad y su entorno, previo reporte del siniestro emitido por alguna instancia o empresa correspondiente, el cual



- deberá presentar el productor y la bodega. También se considerarán aquellos factores de carácter doloso, ya sea al momento de la contratación o durante el proceso de comercialización.
8. Todo incumplimiento o acto que ponga en riesgo la operación del programa y aplicación del apoyo será atendido en base a lo estipulado en el artículo 31 de las Reglas de Operación vigentes que trata sobre “la operación de la aplicación del apoyo” **(El Art. 31, dice: “Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas por parte de la Instancia Ejecutora o quien está determine. Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estas Reglas o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa).**
 9. La participación de productores con menos de 5.6 hectáreas está definida en las reglas de operación vigentes aplicables para el programa de Precios de Garantía para Pequeños Productores, la cual no es aplicable para este programa de Precios de Garantía dirigido a Medianos Productores de maíz.
 10. Los productores que participan en el Programa podrán presentar sus cosechas como socio de una persona moral y como persona física, cumpliendo con las especificaciones de los requisitos y sin exceder la superficie o lo establecido en los términos de elegibilidad.
 11. Cuando el IAR sea financiado se podrá ceder como garantía a la instancia que haya financiado.
 12. La superficie máxima elegible considerará tanto la que tiene en posesión, en arrendamiento o subarrendamiento, como arrendatario o subarrendatario y aquella ligada a una persona moral.
 13. Si el productor es miembro de una **persona moral**, solamente será elegible de acuerdo a la superficie que tiene la persona moral y su participación accionaria, así como lo considerado en el punto 12, no deberá rebasar las 50 hectáreas y las 600 toneladas. En el caso de que los integrantes de una sociedad se registren como persona física o parte de otra moral, se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos y el apoyo se otorgará de manera complementaria a lo establecido.
 14. En el Sistema SEGALMEX-Maíz, la persona moral deberá adjuntar la portada del acta constitutiva y el formato denominado “**Relación de integrantes de la sociedad**” donde se describe el nombre del productor, la participación accionaria de acuerdo al acta, la superficie que le corresponde y la cantidad de maíz en toneladas. El acta constitutiva y sus protocolizaciones deberán enviarse en su totalidad por correo electrónico a: pg.maiz.pv20@gmail.com.
 15. En el caso de la participación a través de las personas morales, toda la documentación tendrá que presentarse a nombre de la persona moral.
 16. Una factura de la persona moral podrá amparar a todos los socios que participan. Para ello, será necesario que en la factura de la persona moral se desglose la participación de cada socio de acuerdo al acta, la superficie y los volúmenes por productor, dado que la transferencia bancaria es individual.
 17. Sociedades o personas morales de **reciente creación no participan**, esto implica que deberán tener al menos un año de antigüedad de operación.
 18. Los socios de una persona moral de **reciente inclusión no participan**, esto implica que deberán tener al menos un año de antigüedad dentro de la persona moral y su inclusión debe estar debidamente protocolizada.
 19. Todo el **PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CCV, REGISTRO y PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR ES GRATUITO** y en caso de que exista denuncia anónima por parte de los productores de alguna bodega, comprador o cualquier otro actor, el área correspondiente de SEGALMEX realizará la investigación y de ser verídica, aplicará la sanción pertinente (desde la cancelación de registro hasta el no recibir el incentivo). Lo mismo será cuando el productor brinde, preste documentos, altere la información o acepte realizar **SIMULACIÓN**.
 20. Está **prohibido condicionar el precio del productor** porque participe en el Programa, **cobrar o descontar cuotas** especiales. SEGALMEX, en caso de detectar esta situación, cancelará la participación de la bodega o comprador en el Programa.
 21. Las bodegas y compradores deberán ser **cuidadosos al registrar la información del productor y de las facturas**, evitar errores de dedo o adjuntar documentación de otro productor, pues SEGALMEX no se hace responsable de este tipo de situaciones.



22. Las bodegas y compradores deberán capturar y actualizar la información de los productores, dentro de los tiempos establecidos, **respetando fechas de apertura y cierre del Sistema SEGALMEX-Maíz.**
23. La participación de productores y ventanillas está condicionada en razón de los antecedentes que generen durante ciclos productivos anteriores.
24. En caso de duda o necesidad de interpretación del contenido de esta Mecánica Operativa, SEGALMEX resolverá lo conducente, como se establece en el Artículo 32, apartado de las **Aclaraciones**, de las Reglas de Operación vigentes.
25. SEGALMEX se reserva el derecho a realizar modificaciones en esta Mecánica Operativa en base a lo establecido en las Reglas de Operación.
26. Cualquier aspecto no considerado en esta Mecánica Operativa será resuelto por SEGALMEX.

Dudas o comentarios, en las siguientes líneas de atención.

PRECIOS DE GARANTÍA

Para maíz Primavera-Verano 2020

Dudas o aclaraciones
Comunícate a las líneas de contacto

Telefonó: 4921812012,4922460111,4921724087,2215734220,5585074078,5610045022

Correo electrónico: pg.maiz.pv20@gmail.com

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
de 8:00a.m a 16:00p.m



GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	SIGNIFICADO
IAR	Instrumento de Administración de Riesgo
AT THE MONEY	Se refiere al tipo de cobertura “Al mercado o Al dinero” al momento de la contratación. Se considera At the money cualquiera de los dos precios de ejercicio más cercanos al precio del futuro (Uno arriba o uno abajo, según sea el caso) del mes que corresponde a la cobertura.
FUTUROS	Precio futuro de maíz a marzo 21 de la Bolsa de Comercio de Chicago (CBOT)
TIPO DE CAMBIO	FIX publicado por el Banco de México publicado en el DOF